



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía – Con acumulado
Demandante:	Olga Patricia Saldarriaga Guerrero
Demandante Acumulado:	Nibia Luz Vargas Morales
Demandado:	Proyectar D C S.A.S.
Radicado:	630013103002-2018-00211-00
Asunto:	Pone en conocimiento

1. No se da trámite a la liquidación del crédito, dado que, pese a haberse acercado de forma conjunta, se incluyó para la letra de cambio suscrita por valor de \$270.000.000,00, un periodo de interés de plazo no ordenado en el mandamiento de pago, y que comprenden del 05-04-2014 al 03-04-2015 (página 10, archivo 17).

2. En atención a los documentos acercados por la apoderada de la ejecutante Olga Patricia Saldarriaga Guerrero, donde acerca el despacho comisorio extendido para la diligencia de secuestro (archivo 23), encuentra el Juzgado que, no es posible extender los efectos establecidos para el efecto, en tanto, los mismos no han sido remitidos por el Juzgado comisionado; aunado a, no contarse con las grabaciones y demás soportes que den cuenta de su debido y completo auxilio.

En este sentido, de considerarlo pertinente, deberá la parte interesada agotar las gestiones y verificaciones ante el Despacho Judicial que conoce la comisión para su adecuada devolución.

3. Se pone en conocimiento el informe del secuestro, obrante en el archivo 21 del expediente digital; haciendo precisión que, aún no reposa dentro del legajo, el despacho comisorio auxiliado.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFIQUESE

IVONN ALXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 048

Hoy, 06/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria